

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES**PÚBLICAS****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA****SECRETARIA GENERAL****DELEGACIÓN DE COMPETENCIA**

365.- Resolución por la que el Delegado del Gobierno en Melilla delega determinada competencia, en materia de extranjería, en el Director Provincial del Instituto Social de la Marina y en los funcionarios del mismo organismo a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de solicitudes en materia de extranjería, en el marco del proceso de normalización regulado en la Orden PRE/140/2005, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, incorpora en su Disposición Transitoria Tercera, la previsión de un proceso de normalización de trabajadores extranjeros que se encuentren en España y reúnan los demás requisitos previstos en ella para poder acogerse al mismo.

El contenido de la citada Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 2393/2004, ha sido objeto de desarrollo mediante Orden PRE/140/2005.

En la citada Orden del Ministerio de la Presidencia se incluyen, en su apartado séptimo, los supuestos en los que la Autoridad competente para resolver las solicitudes de autorización de trabajo y residencia, presentados en el marco del proceso de normalización, podrá:

-Admitir a trámite la solicitud presentada.

-Admitir a trámite la solicitud presentada, condicionando su admisión efectiva a la presentación de determinada documentación (certificado de antecedentes penales del trabajador extranjero en el país de origen, y , en su caso, acreditación de su titulación debidamente homologada).

-Inadmitir a trámite la solicitud presentada, según lo previsto en los apartados Sexto. 1.b),c) o d), Sexto.2.b) o e), y Séptimo.2 de la Orden PRE/140/2005, y de la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000.

Por lo tanto, el Delegado del Gobierno en Melilla, de conformidad con lo previsto al respecto en la Orden PRE/140/2005, y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes regulados en la misma, en tanto que órgano competente para su resolución, y previa autorización del Secretario de Estado de la Seguridad Social, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Disposición Adicional Decimotercera en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

ACUERDA:

1. Delegar en el Director Provincial del Instituto Social de la Marina y en los funcionarios del mismo organismo a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de dichas solicitudes en materia de extranjería, en el marco del proceso de normalización referido, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta la fecha de 7 de mayo de 2005 inclusive, la competencia para:

-La declaración de admisión a trámite de la solicitud presentada.

-La declaración de admisión a trámite de la solicitud presentada, condicionando su admisión efectiva a la presentación de determinada documentación (certificado de antecedentes penales del trabajador extranjero en el país de origen, y , en su caso, acreditación de su titulación debidamente homologada).

-La declaración de inadmisión a trámite de la solicitud presentada, según lo previsto en el apartado Séptimo .2 de la Orden PRE/140/2005.

2. La delegación otorgada en el apartado anterior se ejercerá de acuerdo en lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, anteriormente citada, sin perjuicio de que su titular pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 30/1992.

3. La delegación de la competencia mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de